

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley Sobre Ingreso Ético Familiar. (Mensaje N° 195-359)**

#### **I Antecedentes.**

El presente proyecto de ley crea el Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza y además, se crean mediante esta Ley, el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Empleo de la Mujer "Oportunidades por Logros". El proyecto estará a cargo del actual Ministerio de Planificación y futuro Ministerio de Desarrollo Social.

El Subsistema "Seguridades y Oportunidades" considera la coordinación y ejecución de acciones y el otorgamiento de prestaciones sociales dirigidas a los usuarios y contempla:

- Programa Eje: destinado a todos los usuarios y tiene por objeto el acompañamiento durante la trayectoria de éstos en el Subsistema. Podrá contemplar la realización de un diagnóstico, elaboración de un plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación.
- Programa de Acompañamiento Psicosocial: programa que tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención definido en el Programa Eje.
- Programa de Acompañamiento Sociolaboral: programa que tiene por objeto mejorar la capacidad de los usuarios para generar ingresos en forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.
- Índice de Aporte al Ingreso Familiar: Monto equivalente al 85% de la diferencia entre el umbral de pobreza extrema, determinado según CASEN 2009 y el ingreso per cápita potencial de la persona o familia según corresponda. El ingreso per cápita potencial ascenderá a la cantidad que resulte de sumar, cuando corresponda: promedio nacional del ingreso autónomo per cápita mensual de las familias en situación de pobreza extrema; el valor del alquiler imputado, per cápita mensual promedio de la vivienda de las personas y familias en pobreza extrema respecto de los usuarios que sea propietarios de la vivienda que habitan; y el promedio per cápita mensual de los subsidios pecunarios, de

carácter permanente y de cargo fiscal, concedidos a cada integrante de la familia, durante los últimos doce meses.

- **Transferencia Monetaria Base:** prestación social, de cargo fiscal, que accederán los usuarios de pobreza extrema y que corresponderá a la diferencia entre el índice de aporte al ingreso familiar y el monto máximo per cápita por concepto de transferencia monetaria condicionada que podría recibir mensualmente la familia si cumplierse con todas condicionantes que le sean aplicables.
- **Transferencia Monetaria Condicionada:** prestación social, de cargo fiscal, que accederán los usuarios de pobreza extrema, que cumplan con determinadas condicionantes en las áreas de educación, salud u otras, cuyo monto será único para todos los usuarios que podrían potencialmente percibirla y se calculará de modo que represente, a lo menos el 35% y, a lo más, el 45% del monto total a ser percibido por concepto de índice de aporte al ingreso familiar.
- **Subsidios por Dignidad:** los usuarios del subsistema recibirán los siguientes subsidios: Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y de Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y el Subsidio Pro Retención Escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.873. Para aquellos que participen del Programa de Acompañamiento Psicosocial, recibirán el bono de protección, de acuerdo a la Ley 19.949.-

De las "Oportunidades por Logros":

- **Bonos por Logros del Subsistema:** son aquellos bonos, de cargo fiscal, a que accederán los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", un Bono de Graduación de Enseñanza Media para los mayores de 24 años de edad y un Bono por Egreso Anticipado para los usuarios que participen del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.
- **Bono por Esfuerzo:** bono de cargo fiscal, para quienes pertenezcan hasta el 30% socioeconómicamente más vulnerable de la población, que logren desempeño destacados o de superación, en áreas tales como educación, salud, empleo, ahorro u otras.
- **Subsidio al Empleo de la Mujer:** subsidio, de cargo fiscal, al empleo de las trabajadoras dependientes regidas por el Código del Trabajo y a las trabajadoras independientes, que tengan entre 25 y 60 años de edad y que pertenezcan hasta el 40% socioeconómicamente más vulnerable de la población, el cual se regirá por lo dispuesto en la ley N° 20.338 y con las restricciones que se detallan en la presente ley. Para el año 2012, beneficiará a las mujeres que pertenezcan hasta el 30%



socioeconómicamente más vulnerable de la población y a sus empleadores, hasta un máximo de 100.000 mujeres.

Para la implementación del presente proyecto de ley, se dictarán reglamentos, los cuales establecerán las normas y de las demás necesarias para su aplicación y funcionamiento.

Mediante decreto expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social "Por Orden del Presidente de la República" y suscrito además por el Ministro de Hacienda, se identificará la cobertura anual de nuevos usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades y de las beneficiarias del Subsidio al Empleo a la Mujer, según la disponibilidad de recursos consultados en el Ley de Presupuestos del Sector Público.

Los beneficiarios de los Programas de Apoyo Integral al Adulto Mayor, de Apoyo a las Personas en Situación de Calle y de Apoyo a hijos de Personas Privadas de Libertad serán usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" y formarán parte de la cobertura anual del Subsistema.

## **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

La implementación de este proyecto de ley comenzaría en abril del 2012, sin embargo se da continuidad a la entrega de la Asignación Social durante los primeros tres meses del año. La cobertura anual de nuevos beneficiarios alcanza las 65.500 familias, los que se sumarán a los alrededor de 157.000 familias de arrastre o lo que diga la Ley de Presupuestos. Para el año 2012 se beneficiará a 100.000 mujeres con el subsidio al empleo de la mujer.

El gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta Ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, tiene un costo aproximado de \$95.000.000 miles, la cual incluye los costos administrativos asociados y los beneficios a otorgar. Esto se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Planificación y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público.





*Rosanna Costa Costa*  
**Rosanna Costa Costa**  
**Directora de Presupuestos**

*[Signature]*  
**SUB DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

*[Signature]*

